

— Condene en costas a la demandada.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en el incumplimiento del deber de motivación y en un error manifiesto de apreciación cometido por la Comisión Europea, dado que el acuerdo de nivel de servicio es un criterio de selección válido.
2. Segundo motivo, basado en la vulneración de los principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima, dado que la Comisión Europea se i) limitó a sí misma en su interpretación de los conceptos incluidos en los pliegos de contratación durante el procedimiento de contratación pública con la referencia BUDG19/PO/04 y después cambió su posición y que ii) led Xpand Consortium tenía confianza legítima en la legalidad del acuerdo de nivel de servicio como un criterio de selección.
3. Tercer motivo, basado en la vulneración del principio de buena administración, dado que la Comisión no i) comunicó la anulación del procedimiento de contratación pública con la referencia BUDG19/PO/04 lo antes posible, como exige el artículo 171 del Reglamento financiero, <sup>(1)</sup> ni ii) notificó a Xpand Consortium la Decisión de la Comisión Europea de 3 de marzo de 2022 de anular el procedimiento de contratación pública con la referencia BUDG19/PO/04 y las razones para adoptar dicha Decisión lo antes posible.
4. Cuarto motivo, basado en la vulneración de los principios de proporcionalidad y de igualdad de trato, i) dado que, al anular el procedimiento de contratación pública con la referencia BUDG19/PO/04, la Comisión adoptó la medida más gravosa y más desventajosa pese a que existían otras medidas proporcionadas y ii) porque al iniciar un nuevo procedimiento de contratación pública con el mismo objeto, dio una ventaja competitiva indebida a los competidores de Xpand Consortium en la presentación de ofertas.

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO 2018, L 193, p. 1).

## Recurso interpuesto el 8 de junio de 2022 — Deutsche Bank/EUIPO — Operación y Auditoria (avanza Tu negocio)

(Asunto T-341/22)

(2022/C 294/49)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

### Partes

*Demandante:* Deutsche Bank, SA Española (Madrid, España) (representantes: I. Valdelomar Serrano, J. Rodríguez Fuensalida, P. Ramells Higuera y A. Figuerola Moure, abogados)

*Demandada:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Operación y Auditoria, SA de CV, SOFOM, ENR (Ciudad de México, México)

### Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

*Solicitante de la marca controvertida:* Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca controvertida:* Solicitud de marca figurativa de la Unión Europea avanza Tu negocio — Solicitud de registro n.º 18 208 813

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de marzo de 2022 en el asunto R 1808/2021-5

**Pretensiones**

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Constate la aplicación errónea en la resolución impugnada del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- Resuelva rechazando la protección para todos los servicios solicitados en la solicitud de marca de la Unión Europea nº 18 208 813 avanza Tu negocio (figurativa) en clase 36; y
- Condene a la parte recurrida a soportar las costas, incluidos los gastos de representación incurridos por el recurrente, asociados a este procedimiento.

**Motivo invocado**

Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

---

**Recurso interpuesto el 9 de junio de 2022 — Rauch Furnace Technology/EUIPO — Musto et Bureau (Schmelzriegel)**

**(Asunto T-347/22)**

(2022/C 294/50)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán*

**Partes**

*Recurrente:* Rauch Furnace Technology GmbH (Gmunden, Austria) (representante: M. Traxler, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Musto et Bureau Srl (Osteria Grande, Italia)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Titular del dibujo o modelo controvertido:* Parte recurrente

*Dibujo o modelo controvertido:* Dibujo o modelo de la Unión n.º 7737143-0001 (Schmelzriegel)

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de anulación

*Resolución impugnada:* Resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO, de 29 de marzo de 2022, en el asunto R 1697/2021-3

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y la declaración de nulidad del dibujo o modelo comunitario n.º 7737143-0001.
- Condene en costas a la EUIPO.

**Motivos invocados**

- Vicios sustanciales de forma.
  - Infracción del artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo.
-